



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020.

En el Ayuntamiento de Santoña, en la Sede de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día 30 de octubre de dos mil veinte, se reunieron, habiendo sido previa y legalmente convocados con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria y presididos por el Alcalde Don Sergio Abascal Azofra los siguientes miembros de la Corporación: Dña. Carmen González Caballero, D. Ismael Diego López, Dña. María Román Sanz, D. Andrés Peña Valmaseda, Dña. Patricia González Caballero, D. Felipe Lavín Gutiérrez, D. Ricardo Fernández Martínez, D. Alberto Ruigómez Larrañaga, Dña. Vanesa San Emeterio Ruigómez, Dña. María Dolores González Losada, D. Francisco Javier Bilbao Hernando, D. Fernando Palacio Ansola, D. Moisés Cué Fernández, D. Jesús Gullart Fernández, D. Eloy Oliveri Gómez y Dña. María Calvo Revuelta. Asistió la Interventora municipal, Dña. Estefanía Campos Marquiegui (hasta el punto 12 del Orden del Día, incluido). Actuó de Secretario el que lo es de la Corporación por D. Juan José Fernández Ugidos.

Abierto el acto por la Presidencia se pasaron a considerar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE 28 DE AGOSTO DE 2020.-

Se aprobó por unanimidad.

2.- DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 701 a 825 INCLUSIVE.-

Por el Presidente se dio cuenta de que obraban en la carpeta a disposición de todos los miembros de la Corporación copia de las Resoluciones de la Alcaldía nº 701 al 825 inclusive de 2020 con sus antecedentes, informes y reparos, en su caso. El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado.

3.- INFORME AL PLENO DEL ÓRGANO INTERVENTOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS HASTA EL 5 DE AGOSTO DE 2.020, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 218 DEL TRLRHAL.-



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

Se dio cuenta por el Presidente del resumen elevado por la Intervención al Pleno del Ayuntamiento de los decretos de la Alcaldía con reparo y discrepancias informados por el Interventor hasta el 20 de octubre de 2020, con el detalle que se incorpora a continuación, dándose el Pleno por enterado de todo ello.

.../...



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

34	29/07/2020	RELACION DE FACTURAS 2ª QUINCENA DE JUNIO 2020	INFORME DE DISCONFORMIDAD	INFORME INDEPENDIENTE	ALCALDIA	INFACTURAS 2020/2020-1ª QUINCENA JUNIO 2020-07-29 INFORME DE INTERVENCIÓN RELACION 40-2020-2ª QUINCENA	695/20
36	05/09/2020	BASES CCLL 2020	INFORME DE DISCONFORMIDAD	INFORME INDEPENDIENTE	ALCALDIA	INFACTURACION INFORMES DEBENITO ALCALDIA APROBACION BASES CCLL 2020 08-05	664/20 688/20
37	01/09/2020	INCIDENCIA NOMINA A GOSTO 2020	INFORME DE DISCONFORMIDAD	INFORME INDEPENDIENTE	ALCALDIA	INFACTURACION 2020/2020-08-08 Nomina incidencias A GOSTO.doc	7/20/20
38	20/09/2020	INFORME CELEBRACION 50 BANDERA DE RENO SANTOÑA	INFORME DE DISCONFORMIDAD	INFORME INDEPENDIENTE	ALCALDIA	INDEPENDIENTE DE ESTEFANIA INFORMES FISCALIZACION 2020/2020-08-20 Informe Inicializacion	699/20
39	26/09/2020	RELACION DE FACTURAS 1ª QUINCENA JULIO 4º 2020	INFORME DE DISCONFORMIDAD	INFORME INDEPENDIENTE	ALCALDIA	INFACTURA S 2020/2020-1ª QUINCENA JULIO 2020-09-09 INFORME DE INTERVENCIÓN RELACION 48-2020-2ª QUINCENA JULIO de doc	740/20
43	09/09/2020	RELACION FACTURAS 2ª QUINCENA DE JULIO 2020	INFORME DE DISCONFORMIDAD	INFORME INDEPENDIENTE	ALCALDIA	INFACTURA S 2020/2020-1ª QUINCENA A GOSTO 2020-09-09 INFORME DE INTERVENCIÓN RELACION 49-2020-1ª QUINCENA AGOSTO de doc	790/20
44	01/09/2020	RELACION FACTURAS 1ª QUINCENA DE AGOSTO 2020	INFORME DE DISCONFORMIDAD	INFORME INDEPENDIENTE	ALCALDIA	INFACTURACION 2020/2020-09-09 Nomina incidencias SEPTIEMBRE.doc	806/20
45	01/09/2020	INCIDENCIAS DE NOMINA MES SEPTIEMBRE 2020	INFORME DE DISCONFORMIDAD	INFORME INDEPENDIENTE	ALCALDIA		755/20

En Santoña a 20 de octubre de 2020.
La Interventora de fondos Municipal

ESTEFANIA CAMPOS
MARQUEGUILI -
09814743E
14:45:46 +02:00'

Firmado digitalmente por
ESTEFANIA CAMPOS
MARQUEGUILI - 09814743E
Fecha: 2020.10.20
14:45:46 +02:00'

Fdo. - Estefania Campos Marquegüil



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

4.- INFORMES DE LA INTERVENCIÓN RELATIVOS AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2.020: MOROSIDAD, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, PERÍODO MEDIO DE PAGO. DACIÓN DE CUENTA.-

Se dio cuenta por el Presidente de los siguientes datos incluidos en la carpeta del expediente, que se incorporan a continuación, dándose el Pleno por enterado de todos ellos.

.../...



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)



Informe de Morosidad Santoña

EJERCICIO 2020
TERCER TRIMESTRE

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Periodo Medio Pago (PMP) (días)
06-39-079-AA-000	Santoña	Limitativa	56,77

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Tercer trimestre 2020	1,88



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

2

06-39-079-AA-000-ResguardoFirma (17)
Resguardo de firma electrónica

Este fichero de texto constituye un resguardo de la firma electrónica con clave concertada realizada.
Nótese que es sólo informativo. Usted puede descargar un fichero xml con todos los datos, recibos y comprobantes de la firma realizada.

Si ve caracteres extraños, tenga en cuenta que este texto está codificado en unicode (UTF-8). El programa que use para ver textos debe estar preparado.

Datos de la clave concertada utilizada

Número de Documento de Identidad: 09814743E
Fecha_hora_valida_desde: 20/10/2020 14:11:36.950
Fecha_hora_valida_hasta: 21/10/2020 14:11:36.950

Datos del apunte en el Registro Electrónico

Id del Apunte: 8159617
Número de registro: 2020-00725759-E
Fecha de registro: 20/10/2020 14:13:09
Fecha de presentación: 20/10/2020 14:13:08
Código de aplicación: A_SGFAL_EELL_PMPMOR
Nombre de aplicación: PMP y Morosidad EELL
Código de formulario: F_SGFAL_EELL_PMPMOR_MORV15
Nombre de formulario: Informes de Morosidad (v2015)
Código de procedimiento:
Número de Documento de Identidad del Presentador: 09814743E
Nombre y apellidos del Presentador: ESTEFANIA CAMPOS MARQUEGUI
Código del Centro Directivo destinatario: 49957
Nombre del Centro Directivo destinatario: S. GRAL. DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL
Asunto: Firma de informe PMP-Morosidad

Texto original que se firmó:
--- comienzo del texto ---

DATOS GENERALES

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL INFORME MOROSIDAD:

Código corporación local: 06-39-079-AA-000
Nombre corporación local: Santoña
Ejercicio: 2020
Periodo: Tercer trimestre

DATOS INTERVENTOR:

El interventor ESTEFANIA CAMPOS MARQUEGUI, con DNI 09814743E, con las observaciones: Se tarda en tramitar las facturas, desde que el expediente sale fiscalizado por el departamento de intervención, hasta que finalmente está preparado para pago.
El firmante, en calidad de Interventor de la Entidad, comunica los datos de conformidad con el Artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Unica del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

9

06-39-079-AA-000-ResguardoFirma (17)

Pagos	Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00
Inversiones reales	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0,00

Medio Pendiente	Dentro Periodo Legal al Final del Periodo	Facturas o Documentos Justificativos al Final del Periodo	Fuera Periodo Legal al Final del Periodo	Periodo Pago
(PMPP)	Pendientes de Pago al Final del Periodo			
(días)	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios				
58,91	239	307.129,97	348	210.487,81
20.- Arrendamientos y Cánones				
50,00	0	0,00	2	1.120,46
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación				
38,00	21	16.073,74	50	27.717,67
22.- Material, Suministros y Otros				
61,00	217	289.389,58	295	179.983,03
23.- Indemnizaciones por razón del servicio				
0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones				
0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro				
43,00	1	1.666,65	1	1.666,65
Inversiones reales				
24,00	3	29.719,95	4	7.535,76
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales				
0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto				
21,00	28	59.451,09	30	18.398,74
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre				
52,19	270	396.301,01	382	236.422,31

--- fin del texto ---



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

5



Santoña

**PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL
DETALLE POR ENTIDADES**

TRIMESTRE TERCER TRIMESTRE
AÑO 2020

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
06-39-079-AA-000	Santoña	1,83	10,07	1,88

En días

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

6

06-39-079-AA-000-ResguardoFirma (16)
Resguardo de firma electrónica

Este fichero de texto constituye un resguardo de la firma electrónica con clave concertada realizada.
Nótese que es sólo informativo. Usted puede descargar un fichero xml con todos los datos, recibos y comprobantes de la firma realizada.

Si ve caracteres extraños, tenga en cuenta que este texto está codificado en unicode (UTF-8). El programa que use para ver textos debe estar preparado.

Datos de la clave concertada utilizada

Número de Documento de Identidad: 09814743E
Fecha_hora_valida_desde: 20/10/2020 14:00:15.120
Fecha_hora_valida_hasta: 21/10/2020 14:00:15.120

Datos del apunte en el Registro Electrónico

Id del Apunte: 8159520
Número de registro: 2020-00725662-E
Fecha de registro: 20/10/2020 14:02:00
Fecha de presentación: 20/10/2020 14:02:00
Código de aplicación: A_SGFAL_EELL_PMPMOR
Nombre de aplicación: PMP y Morosidad EELL
Código de formulario: F_SGFAL_EELL_PMPMOR_PMP
Nombre de formulario: Informe de PMP inicial enviado por la Entidad Local
Código de procedimiento:
Número de Documento de Identidad del Presentador: 09814743E
Nombre y apellidos del Presentador: ESTEFANIA CAMPOS MARQUEGUI
Código del centro Directivo destinatario: 49957
Nombre del Centro Directivo destinatario: S. GRAL. DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL
Asunto: Firma de informe PMP-Morosidad

Texto original que se firmó:
--- comienzo del texto ---

DATOS GENERALES

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL INFORME PMP:

Código corporación local: 06-39-079-AA-000
Nombre corporación local: Santoña
Ejercicio: 2020
Periodo: Tercer trimestre

DATOS INTERVENTOR:

El interventor ESTEFANÍA CAMPOS MARQUEGUI, con DNI 09814743E, con las observaciones:
El firmante, en calidad de Interventor de la Entidad, comunica los datos de conformidad con el Artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación,



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

(7)

06-39-079-AA-000-ResguardoFirma (16)
previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad
Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”.

DETALLE DEL INFORME PMP

[1]. Santoña

Ratio operaciones pagadas: 1,83
Importe pagos realizados: 654.018,70 €
Ratio operaciones pendientes: 10,07
Importe pagos pendientes: 3.572,11 €
PMP: 1,88

PMP Global:

Importe pagos realizados: 654.018,70 €
Importe pagos pendientes: 3.572,11 €
PMP: 1,88

--- fin del texto ---



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

5.- INFORME TERCER TRIMESTRE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.-

Por el Presidente se dio cuenta del contenido obrante en la carpeta del expediente relativo a la ejecución del tercer trimestre de la ejecución presupuestaria del ejercicio de 2020, con el detalle obrante en el mismo.

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IBI.

Por el Presidente se dio cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI, la cual había sido dictaminada en la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de octubre de 2020. Dio cuenta de la justificación de las modificaciones propuestas cuyo tenor literal es el siguiente:

- Modificación del artículo 2.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles: Donde dice: “1.- *El tipo de gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbano queda fijado en el 0,725%*”, deberá decir: “1.- *El tipo de gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,715%*”.
- Inclusión de una Disposición Transitoria, con vigencia para el año 2021, en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo tenor literal es el siguiente:
“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- “Para el caso de que se produzca, como causa condicional, la revisión catastral que implique el incremento de los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el Municipio de Santoña para 2021, el tipo de gravamen del IBI de naturaleza urbana para el año 2021 se adecuará a los siguientes tipo impositivos:
-Si la revisión catastral es del 1% o superior, hasta un límite del 1,99%, el tipo impositivo se reducirá al 0,710%.
-Si la revisión catastral es del 2% o superior, hasta un límite del 2,99%, el tipo impositivo se reducirá al 0,705%.
-Si la revisión catastral es del 3% o superior, el tipo impositivo se reducirá al 0,700%.
La presente disposición tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”.

D. Fernando Palacio manifestó que una vez que se había acreditado el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, era el momento adecuado para



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

una aprobación de esta naturaleza y anunció su voto a favor.

D. Jesús Gullart manifestó que precisamente en una sesión plenaria anterior había presentado una moción sobre ese tema, por lo que anunció su voto a favor.

D. Ricardo Fernández manifestó que ya se había hablado de este tema en la Junta de Portavoces y que era algo de lo que ya se venía hablando desde atrás, recordando que la propuesta del Partido Popular estaba vinculada al aumento del valor catastral.

La portavoz del Grupo Socialista, Dña. Carmen González, manifestó que las tasas estaban congeladas desde tiempo atrás en Santoña, no así los valores catastrales del IBI que solían subir. Añadió que lo que se pretendía era que bajaran en su cuantía, y con esta propuesta habría una disminución en la recaudación de aproximadamente unos cincuenta mil euros, y ello independientemente de que el Catastro subiera los valores, supuesto este último en el cual operaría la Disposición Transitoria. Anunció el voto de su grupo a favor.

Sometida a votación el presente punto se acordó por unanimidad aprobar de forma inicial la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acuerdo que debería someterse al preceptivo trámite de información pública, de forma que de no presentarse ninguna reclamación quedaría elevado el presente acuerdo a carácter definitivo.

Para su constancia el texto literal de la modificación aprobada inicialmente es el siguiente:

- Modificación del artículo 2.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles: Donde dice: **“1.- El tipo de gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbano queda fijado en el 0,725%”, deberá decir: “1.- El tipo de gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,715%”.**
- Inclusión de una Disposición Transitoria, con vigencia para el año 2021, en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo tenor literal es el siguiente:
“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- “Para el caso de que se produzca, como causa condicional, la revisión catastral que implique el incremento de los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el Municipio de Santoña para



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

2021, el tipo de gravamen del IBI de naturaleza urbana para el año 2021 se adecuará a los siguientes tipo impositivos:

-Si la revisión catastral es del 1% o superior, hasta un límite del 1,99%, el tipo impositivo se reducirá al 0,710%.

-Si la revisión catastral es del 2% o superior, hasta un límite del 2,99%, el tipo impositivo se reducirá al 0,705%.

-Si la revisión catastral es del 3% o superior, el tipo impositivo se reducirá al 0,700%.

La presente disposición tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”.

7.- PLANTILLA DE PERSONAL ANEXA AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020: APROBACIÓN INICIAL DE CORRECCIÓN DE ERRORES.

Por el Presidente se dio cuenta de la propuesta sobre aprobación inicial de corrección de errores en la Plantilla de Personal anexa al Presupuesto, la cual había sido dictaminada en la Comisión Informativa de Servicios y Personal de 26 de octubre de 2020.

Los portavoces de todos los grupos políticos anunciaron su voto a favor, salvo el portavoz del Grupo Popular que anunció su abstención por ser coherente con el sentido de su voto en la sesión en la que se aprobó el Presupuesto.

De esta forma el Pleno del Ayuntamiento aprobó de forma inicial por 12 votos a favor y 5 abstenciones (correspondiendo éstas a los miembros del Grupo Popular), modificar corrigiendo errores la Plantilla de Personal anexa al Presupuesto General de 2020, acuerdo de aprobación inicial que deberá someterse al preceptivo trámite de exposición pública, de forma que si durante dicho periodo no se presentaran alegaciones el acuerdo se entendería adoptado de forma definitiva.

La Plantilla de Personal de 2020, una vez corregida, tiene el siguiente contenido:

PLANTILLA PERSONAL 2020

PERSONAL FUNCIONARIO

TIPO	Nº PLAZAS	GRUPO	C.D	SITUACION
FUNCIONARIO				



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

F.H.N.

Secretario	1	A1	30	propiedad
Interventor	1	A1	30	vacante
Tesorero	1	A1	30	propiedad

E.A.G.

Administrativos	4	C1	20	3 propiedad 1 vacante
Auxiliares	10	C2	16	6 propiedad 4 vacantes

E.A.E.

Arquitecto	1	A1	26	propiedad
Aparejador	1	A2	23	propiedad
Recaudador	1	A2	23	propiedad

CUERPO POLICÍA LOCAL

ESCALA EJECUTIVA

Subinspector	1	B	22	VACANTE
--------------	---	---	----	---------

ESCALA BÁSICA

Oficial	3	C1	19	propiedad
Policías	23	C1	17	

11 agentes vacantes.

12 agentes en propiedad.

PERSONAL DE OFICIOS

Encargado	1	C2	16	vacante
-----------	---	----	----	---------



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

Oficiales	2	C2	14	1 propiedad
				1 vacante
Operarios	3	E	12	3 propiedad

PERSONAL EVENTUAL

- Secretario/a, dependiente de la Alcaldía VACANTE

PERSONAL LABORAL

PUESTO

SITUACION

VÍAS PÚBLICAS:

Oficial	Indefinido
2 Peón pintor	Indefinidos
Peón palista	VACANTE (viene de años anteriores)
Peón almacenero	Indefinido
6 Peón	4 Indefinidos, 2 VACANTES

PARQUES Y JARDINES:

4 Peón jardinero	2 Indefinidos 2: VACANTES .
------------------	------------------------------------

SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL:

2 Asistente social	Indefinidos
Educador de calle	Indefinido
Auxiliar administrativo	Indefinido
Limpiador	Indefinido

FOMENTO DEL EMPLEO:

2 Agente de Empleo	Indefinidos
--------------------	-------------



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

ESCUELA TALLER/CASAS OFICIOS

Administrativo Indefinido discontinuo

JUVENTUD:

Auxiliar Oficina Información Juvenil Indefinido

Conserje **VACANTE**

EDUCACION:

3 Conserje colegios 2 Indefinido, 1 VACANTE

4 Técnico Educador 3 Indefinido discontinuo, 1 VACANTE

CASA DE CULTURA:

Director de la Casa de Cultura Fijo.

Auxiliar Administrativo Indefinido

2 Conserje 1 INDEFINIDO, 1 **VACANTE**

Monitor informática Indefinido

Monitor Pintura Indefinido discontinuo

Monitor Piano Indefinido discontinuo

GESTIÓN DEL PATRIMONIO:

Oficial carpintero **VACANTE**

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

Director de las IDM Fijo.

Monitor natación Fijo

2 Conserje Indefinidos

2 Socorrista Indefinidos



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

3 Limpiador	Indefinidos
Monitor Balonmano	Indefinido discontinuo
Monitor Atletismo	VACANTE
Monitor de Educación Física	VACANTE
2 Peón	Indefinidos
TURISMO:	
2 Información turística	Indefinidos
ALBERGUE MUNICIPAL:	
Director del Albergue	Fijo
Recepcionista	Fijo
Recepcionista	Indefinido.
Peón de mantenimiento	VACANTE
Limpiador	Indefinido
EMISORA MUNICIPAL:	
Director de la radio	VACANTE
Locutor	Indefinido
Locutor media jornada	VACANTE
Agente publicitario	Indefinido
Auxiliar Técnico de Sonido	Indefinido
ADMINISTRACION GENERAL :	
2 Limpiador	Indefinidos
2 Auxiliar Administrativo	Indefinidos



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL

2 Auxiliar administrativo Indefinidos

SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL:

1 puesto de Coordinador del Centro de Día Indefinido

PUNTO DE INFORMACIÓN EUROPEA

1 puesto Indefinido

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL:

2 puestos de Educadores del Centro de Día.

8.- AUTORIZACIÓN PARA LA AMORTIZACIÓN TOTAL Y CANCELACIÓN DE LA DEUDA DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Presidente se dio cuenta del presente punto que viene dictaminado en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 26 de octubre de 2020 con el siguiente dictamen:

“ Aprobación del expediente de cancelación anticipada y total del crédito a largo plazo nº 45784295 con la entidad BCL:

La Sra. Presidenta comenta que desde el año 2008 existe un préstamo del BCL a favor del Ayuntamiento que se está amortizando anualmente en una cuantía estimada de 200.000 €, entendiendo que con el remanente de crédito existente se puede cancelar la totalidad del importe pendiente en la actualidad que asciende a unos 1.400.000 €, con lo cual, para los próximos ejercicios, se contaría con esos 200.000 € para poder ejecutar inversiones.

El Sr. Alcalde-Presidente comenta que el objetivo de este equipo de gobierno ha sido el de acabar la legislatura con deuda cero, pudiéndose en la actualidad, cancelar la deuda que tenemos con el remanente de tesorería para gastos generales.

El representante del P.R.C. Sr. Palacio comenta que ha sido también el objetivo de su grupo político desde el año 2015 el dejar una entidad sostenible para las próximas legislaturas sin ninguna atadura.

El representante de Santoñeses manifiesta su voto a favor por las mismas explicaciones planteadas anteriormente



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

El representante del grupo P.P. manifiesta su conformidad con la medida y solicita informe de la Sra. Interventora, contestando la Sra. Presidenta que consta en el expediente copia del mismo. No obstante, la Sra. Interventora manifiesta que entiende que es una buena medida dejar el Ayuntamiento con deuda cero utilizando el remanente de tesorería ya que no afecta esta actuación ni a la regla de gasto ni a la estabilidad presupuestaria.

Tanto la Sra. Presidente como el Sr. Alcalde comentan que en los ejercicios 2018 y 2019 ya se han realizado amortizaciones extraordinarias imputadas al remanente de tesorería.

Finalmente, la Sra. Presidenta da cuenta de la propuesta de dictamen para la cancelación anticipada y total del crédito a largo plazo nº 45784295 con la entidad BCL, acompañado de la propuesta de la Alcaldía de fecha 14-9-2020, decreto de la propia Alcaldía de fecha 16-9-2020 acordando abrir el expediente para la cancelación total así como del oportuno informe de la Intervención Municipal de fecha 21-9-2020 y demás documentación obrante en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTÁMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA CANCELACIÓN ANTICIPADA Y TOTAL DEL
CRÉDITO A LARGO PLAZO Nº45784295 CON LA ENTIDAD DE CRÉDITO BCL

Visto el expediente tramitado para la cancelación anticipada de la deuda, visto el informe de la intervención municipal emitido en fecha de 21 de septiembre de 2020, se propone al Pleno emitir el siguiente

DICTÁMEN:

Primero: Autorizar la cancelación total de la deuda contratada, en fecha de 25 de agosto de 2008, por la Entidad Banco de Crédito Local, con número de operación 4584295.

Segundo.- Incorporar crédito suficiente, para amortizar la deuda pendiente, con cargo al Remanente de Tesorería.

En Santoña, a 2 de octubre de 2020.

EL ALCALDE

Fdo.: Sergio Abascal Azofra

A la vista de cuanto antecede y sometida a aprobación la propuesta de dictamen para la cancelación anticipada y total del crédito a largo plazo nº 45784295 con la entidad BCL la misma es informada favorablemente por asentamiento de los miembros de la comisión.”

D. Fernando Palacio anuncio el voto de su grupo a favor.

D. Jesús Gullart anunció el voto de su grupo a favor al entender que con el ahorro obtenido en años anteriores sí se podía.

D. Ricardo Fernández en nombre del Grupo Popular manifestó que a la vista del informe de Intervención su grupo estaba de acuerdo.

La portavoz del Grupo Socialista dio el repaso a las cuentas de años anteriores y a cómo se había llegado a reducir la deuda, y sin necesidad de esperar a 2023 se presentaba ahora para cumplir las promesas electorales, siendo así que se cumplían con todas las reglas fiscales.

Finalmente por el Presidente se manifestó su satisfacción por haber



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

llegado al punto de que el Ayuntamiento pasaría a no tener deudas.

El Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la autorización de la cancelación anticipada de deuda en los términos expuestos en el dictamen de Comisión Informativa.

9.- EXPEDIENTE Nº 16/2020 DE MODIFICACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA.

Por el Presidente se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de 26 de octubre de 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente de modificación presupuestaria nº 16/2020 de suplemento de crédito:

La Sra. Presidenta, teniendo en cuenta que en el punto anterior de la sesión se ha informado favorablemente la cancelación anticipada y total del crédito a largo plazo nº 45784295 con la entidad BCL, y en virtud de dicho acuerdo es necesario dotar de crédito suficiente la aplicación presupuestaria destinada a dar cobertura a dicho gasto, procede a dar cuenta de la propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria n 16 para el ejercicio 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16 PARA EL EJERCICIO 2020

Sergio Abascal Azofra, Alcalde del Ayuntamiento de Santoña,

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 16 de suplemento de crédito, considerando que cuenta con el informe de la Intervención General, y por las atribuciones conferidas a este Órgano en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

SE PROPONE LO SIGUIENTE:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 16 del ejercicio 2020, para habilitar crédito suficiente con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, para cancelar el préstamo concertado con la Entidad de Crédito (BANCO DE CRÉDITO LOCAL) cuyo número de operación es 45784295 de acuerdo con el siguiente detalle:

M.P. 16/2020.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO AREA DE GASTO 0.

INCORPORACIÓN DE CRÉDITO POSITIVO

APLICACIÓN GASTOS	PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	T.M.
--------------------------	-----------------	---------------------	----------------	-------------



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

011.913.01		Amortización de préstamos a medio largo plazo de Entes/Deuda Pública	1.433.393,40 €	S.C
011.310.01		Intereses /Deuda Pública	10.000,00 €	S.C
TOTAL			1.443.393,40 €	

**INCORPORACIÓN DE
CRÉDITO NEGATIVO**

APLICACIÓN DE INGRESOS	PROYECTO	DEENOMINACIÓN	IMPORTE	T.M.
87000.02		Remanente de Tesorería para gastos generales	1.443.393,40 €	S.C
TOTAL			1.443.393,40 €	

Segundo: Se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria durante 15 días hábiles para que se presenten las reclamaciones y las alegaciones pertinentes de acuerdo con el artículo 170 TRLRHL

En Santoña, a 25 de septiembre de 2020.

EL ALCALDE

Fdo.: Sergio Abascal Azofra”

La Sra. Interventora comenta que se incorporan 10.000 € más en intereses debido a que las entidades bancarias están cobrando comisiones por los depósitos existentes en la cuentas, en algunos casos de importe importante.

A la vista de cuanto antecede y sometida a aprobación, la propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria nº 16 para el ejercicio 2020 la misma es informada favorablemente por asentamiento de los miembros de la comisión.”

D. Fernando Palacio y D. Jesús Gullart anunciaron su voto a favor.

D. Ricardo Fernández anuncio su voto a favor, si bien recordó que los créditos los había firmado Dña. Puerto Gallego, respondiendo el Presidente a esto último que era evidente que el Pleno había aprobado dichos créditos.



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

La portavoz socialista anunció que ahora el remanente de Tesorería era mayor y se podía hacer esto.

El Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar de forma inicial y por asentimiento el expediente nº 16/2020 de modificación para la financiación de la amortización de la deuda, debiendo el citado acuerdo someterse al preceptivo trámite de información pública, de forma que si no se presentase alegaciones ni reclamaciones el acuerdo se entendería elevado a definitivo.

10.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS TRES DEDICACIONES PARCIALES DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONVERSIÓN EN DEDICACIONES EXCLUSIVA.-

Por el Presidente se dio cuenta de la propuesta de modificación de la dedicación parcial de los concejales, a fin de que fuera exclusiva, de acuerdo con el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 26 de octubre de 2020:

“.- Modificación de la dedicación parcial de los concejales:

La Sra. Presidenta da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la modificación de la dedicación parcial de los concejales, cuyo tenor literal es el siguiente “PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la propuesta aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en relación a los cargos, dedicaciones y retribuciones de varios miembros de la Corporación Municipal.

Vista la real dedicación que viene ejerciendo varios de dichos miembros, cuyas competencias, designaciones y responsabilidades hacen que su presencia en el Ayuntamiento de Santoña sea en la realidad práctica de dedicación total, por medio de la presente se formula la siguiente **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO.**

1.- La Concejalía de Área: Medio Ambiente y Zonas Verdes, además de Primer Teniente de Alcalde, pasará a ser un cargo con dedicación exclusiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1º y concordantes de la LBRL.

Su retribución bruta anual se mantendrá en 28.800,00 euros.

2.- La Concejalía de Área: Obras, Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, pasará a ser un cargo con dedicación exclusiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1º y concordantes de la LBRL.

Su retribución bruta anual se mantendrá en 21.600,00 euros.



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

3.- La Concejalía de Área: Economía y Hacienda, Servicios y Personal, pasará a ser un cargo con dedicación exclusiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1º y concordantes de la LBRL.

Su retribución bruta anual se mantendrá en 18.000,00 euros. Santoña, a 21 de agosto de 2020. **EL ALCALDE. Fdo.: Sergio Abascal Azofra**”

Esta modificación afecta a su propia persona, al concejal de urbanismo y al concejal de medio ambiente, y consiste únicamente en modificar el tipo de jornada pasando de parcial a exclusiva, sin incremento de sus retribuciones. Únicamente afectaría a la jornada en los seguros sociales.

El Sr. Alcalde manifiesta que queda excluido el concejal de festejos y turismo, por tener que compatibilizar su dedicación con su trabajo profesional, y el resto de las dedicaciones parciales se pretende que su jornada coincida con la dedicación real a sus labores como concejales.

Finalmente y a la vista de cuanto antecede y sometida a aprobación la propuesta de aprobación de la modificación de la dedicación parcial de los concejales, la misma es informada favorablemente por 6 votos a favor (3 del PSOE, 2 del P.P. y 1 del PRC) y 1 voto en contra (de Santoñeses).”

D. Fernando Palacio anuncio su voto a favor.

D. Jesús Gullart manifestó que se decía que iban a trabajar más horas con el mismo sueldo, recordando que ya se había interesado en la forma de controlar las horas que trabajaba cada concejal, diciendo que harían un parte de incidencias, en vez de fichar, manifestando el Sr. Alcalde que un concejal lo era todo el día, no existiendo una herramienta de control, no creyendo que iban a trabajar más horas por el mismo sueldo, anunciando su voto en contra.

D. Ricardo Fernández recordó el debate habido en la Comisión Informativa y pidió que se concretara si esta propuesta no iba a suponer más gasto en lo que quedaba de legislatura, especialmente en cotizaciones a la Seguridad Social.

El Presidente en nombre del Grupo Socialista manifestó que lo que se iba a hacer era adecuar el nombramiento a la realidad, pues algunos cargos se pasaban toda la mañana en el Ayuntamiento y tenían en cambio dedicaciones parciales, señalando que no se subía el sueldo por lo que no entendía las dudas dado que a la Seguridad Social se cotizaba por la base de cotización, existiendo una transparencia absoluta.

Sometida a votación la propuesta contenida en el dictamen de la Comisión Informativa antes transcrito fue aprobada por 14 votos a favor y 3 en contra (correspondiendo estos al Grupo Santoñeses).



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

11.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.-

Por el Presidente se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 26 de octubre de 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente de modificación presupuestaria nº 19/2020 de crédito extraordinario:

La Sra. Presidenta, teniendo en cuenta que en el punto sexto de la sesión se ha informado favorablemente la aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Santoña y GESVICAN, y en virtud de dicho acuerdo es necesario dotar de crédito suficiente la aplicación presupuestaria destinada a dar cobertura al importe subvencionado a favor de dicha empresa pública, procede a dar cuenta de la propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria n 19 para el ejercicio 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
Nº 19 PARA EL EJERCICIO 2020

Sergio Abascal Azofra, Alcalde del Ayuntamiento de Santoña,

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 19 de crédito extraordinario, considerando que cuenta con el informe de la Intervención General, y por las atribuciones conferidas a este Órgano en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

SE PROPONE LO SIGUIENTE:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 19 del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

**M.P. 19/2020 - CRÉDITO EXTRAORDINARIO SUBVENCIÓN
GESVICAN**

INCORPORACIÓN DE CRÉDITO NEGATIVO

APLICACIÓN GASTOS	PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
130.12000.01		Sueldos del grupo C1. Policía Local	-80.000,00
130.12006.01		Trienios/Policía Local	-10.000,00
130.12101.01		Complemento específico. Policía Local	-70.000,00
130.16000.01		Seguridad Social/Policía Local	-60.000,00
1533.12004.01		Sueldos grupo C2/Vías Públicas	-17.806,90



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

491.13000.01		Retribuciones básicas laboral fijo/Emisora de Radio	-24.677,98
931.12003.01		Sueldos del grupo C1. Administración general	-15.000,00
931.12100.01		Complemento destino. Administración general	-6.255,20
931.16000.01		Seguridad Social/Política Fiscal	-15.000,00
933.13000.01		Retribuciones Básicas laboral fijo/Gestión del Patrimonio	-19.994,86
			-318.734,94

INCORPORACIÓN DE CRÉDITO POSITIVO

APLICACIÓN GASTOS		DENOMINACIÓN	IMPORTE
1521.453.90		Subvención GESVICAN Convenio 2003	318.734,94
			318.734,94

Segundo: . Se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria durante 15 días hábiles para que se presenten las reclamaciones y las alegaciones pertinentes de acuerdo con el artículo 170 TRLRHL

En Santoña, a 21 de octubre de 2020

EL ALCALDE

Fdo.: Sergio Abascal Azofra”

Comenta que la financiación de la subvención propuesta se hace con disminución de créditos de personal de diversos programas.

Finalmente y a la vista de cuanto antecede y sometida a aprobación, la propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria nº 16 para el ejercicio 2020 la misma es informada favorablemente por 6 votos a favor (3 del PSOE, 2 del P.P. y 1 del PRC) y 1 abstención (de Santoñeses), por manifestar que no ha podido estudiar el expediente.”

Los portavoces de los distintos grupos políticos anunciaron su voto a favor.



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

El Pleno del Ayuntamiento acordó con el asentimiento de todos los miembros de la Corporación aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 19/2020, debiendo someterse el presente de aprobación inicial al preceptivo trámite de información pública, de forma que de no presentarse ni alegaciones ni reclamaciones el citado acuerdo tendría el carácter de definitivo.

12.- CONVENIO CON GESVICÁN.-

Los portavoces de los distintos grupos políticos expresaron su conformidad con el Convenio que había sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de octubre de 2020, dictamen que tiene el siguiente tenor literal:

- Convenio del Ayuntamiento de Santoña y GESVICAN:

La Sra. Presidenta da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la aprobación de un convenio entre el Ayuntamiento de Santoña y GESVICAN para la promoción de viviendas sociales de fecha 15-10-2020, acompañado de los informes de Secretaría e Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA Y GESVICAN PARA EL PAGO DEL COMPROMISO QUE EL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA TIENE ASUMIDO CON GESVICAN DE SUBVENCIÓN DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES, Y PARA EL PAGO DE LA DEUDA QUE GESVICAN TIENE PENDIENTE DE ABONAR AL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

En Santoña, a ____ de _____ de 2020.

De una parte, Don Sergio Abascal Azofra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santoña, con CIF P39079001.

De otra, Don César González Álvaro, en nombre y representación de Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L.U. (GESVICAN), con CIF B39334008 y domicilio en Santander, Calle Juan de Herrera, Nº 4 – 5º.

Ambas partes conviene formalizar el presente Convenio para el pago de las subvenciones correspondientes al abono de dos licencias de obra, en virtud del convenio formalizado el 5 de noviembre de 2003 de Cooperación entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santoña para la promoción de viviendas, así como para el pago de la deuda pendiente de abonar al Ayuntamiento de Santoña por parte de GESVICAN S.L.U. con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

PRIMERO.- Con fecha 5 de noviembre de 2003, la entonces Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, Dña. Dolores Gorostiaga Saiz y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Santoña, Dña. María del Puerto Gallego Arriola, formalizaron un convenio para la promoción de viviendas sociales en Santoña, y en dicho convenio se estableció en la cláusula tercera y quinta lo siguiente:

“Tercera.- El Ayuntamiento de Santoña reconociendo que las viviendas resolverán necesidades de vecinos que no pueden acceder a una vivienda en el mercado libre, conviene con la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en colaborar mediante la subvención a la promoción de las mismas con la cantidad que resulte de aplicar el devengo de las tasas por la licencia de obras y del impuesto de construcciones de las viviendas a construir, referida a metros cuadrados útiles.

Quinta.- El importe de la subvención y el reconocimiento del derecho a la misma se realizarán en el momento de autorizarse la licencia de obras”.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Santoña concedió sendas licencias urbanísticas en los años 2008 y 2009, liquidándose en virtud de las cuales los siguientes tributos: correspondientes a la licencia de 2008, 95.252,65 euros, y correspondiente a 2009, 223.482,29 euros.

De acuerdo con el antecedente primero correspondía al Ayuntamiento subvencionar dicho importe, cada uno de los años indicados, cuya suma total asciende a la cantidad de 318.734,94 euros.

De la misma forma correspondía a GESVICAN, S.L.U. abonar en tiempo y forma el importe de los tributos liquidados y que le fueron notificados, cosa que sólo hizo en parte, concretamente abonó el importe de la primera licencia de 2008, es decir, 95.252,65 euros, sin que tampoco el Ayuntamiento de Santoña haya consignado ni pagado las subvenciones correspondientes, teniendo en consideración que para proceder al pago de todo tipo de subvención pública, el beneficiario debe encontrarse al corriente del pago de tributos y carecer de cualesquiera deuda contraída con la administración otorgante.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santoña en sesión de fecha 16 de noviembre de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1518/19.- RECLAMACIÓN DE GESVICAN PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL ABONO DE DOS LICENCIAS DE OBRA EN VIRTUD DEL CONVENIO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS.-

En cumplimiento de lo solicitado por la Alcaldía el 4 de noviembre de 2015 realizó el Secretario el informe que se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

“ASUNTO.- PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN EN VARIAS ANUALIDADES DE LA APORTACIÓN QUE RECLAMA GESVICAN EN VIRTUD DEL CONVENIO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS.-

En reciente reunión con los representantes de GESVICAN se propuso que el Ayuntamiento realizará una propuesta de distribución en varias anualidades de la aportación que en su día debió realizar a GESVICAN en virtud de dicho convenio con motivo del pago por dicha empresa de sendas liquidaciones de tributos, con el siguiente detalle:

-Correspondiente al año 2008: 95.252,65 euros.

-Correspondiente al año 2009: 223.482,29 euros.

-Total: 318.734,94 euros.

Se pretende disminuir en varias anualidades este compromiso y ello recurriendo a la adopción de un compromiso de un gasto plurianual, el cual se regula en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de abril.

Cumple a este Secretario informar lo siguiente:

PRIMERO.- Procede en primer lugar solicitar consulta a señor Interventor acerca de si cabe acudir a un compromiso de gasto de carácter plurianual de acuerdo con el artículo 174.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, especialmente en la letra e), donde se dispone que es posible en el caso de “transferencias corrientes que se deriven de Convenios suscritos por las Corporaciones Locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro”.

SEGUNDO.- De confirmarse la viabilidad de lo anterior hay que formular una propuesta relativa al número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos, y que no serán superior a cuatro, y se deberá tener en cuenta lo que se dispone en el artículo 174.3 del Texto Refundido en el que se dice que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes:

-En el ejercicio inmediato siguiente, el 70%.

-En el segundo ejercicio, el 60%.

-En el tercero y cuarto, el 50%.



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

En consecuencia, una vez confirmada con la Intervención la viabilidad de acudir a este procedimiento, habría que determinar por la Alcaldía en coordinación con la Intervención y la Tesorería el número de ejercicios a las que se llevaría el compromiso y el porcentaje aplicable a cada uno de ellos, y hecho lo que antecede habría que elaborar el correspondiente expediente para previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda llevarlo a su aprobación al Pleno del Ayuntamiento”.

A propuesta de la Alcaldía la Junta de Gobierno adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos, comprensivos de los términos a los que llegaría a un convenio con GESVICAN para dar salida a esta situación que viene prolongándose durante los próximos años:

“1º.- GESVICAN pagaría, liquidándola por completo, la deuda que tiene contraída con el Ayuntamiento de Santoña por todos los conceptos.

2º.- La Alcaldía promoverá la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña de sendas subvenciones a GESVICAN por los conceptos señalados en el informe anterior y que ascienden a la cantidad de 318.734,94 euros, mediante un compromiso de gasto plurianual que se extendería a los años 2016, 2017, 2018 y 2019, a razón del 25% por cada anualidad. A tal efecto por la Intervención se instruiría el correspondiente expediente para llevarlo a la Comisión Informativa de Hacienda y al Pleno del Ayuntamiento.

3º.- A la vista de la oferta que se ha mantenido en el tiempo del venta al Ayuntamiento de Santoña de un local en la calle Virgen del Puerto siendo el precio del coste de ejecución material que obra en el proyecto o que en su caso hubiera sido certificado, GESVICAN se comprometería a dar cumplimiento a este compromiso y se abriría la correspondiente comunicación o negociación para concretar el detalle de esta transmisión.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a GESVICAN a fin de que en el plazo más breve posible comuniquen al Ayuntamiento su conformidad con esta propuesta”.

Por parte del Consejo de Administración u órganos de decisión del GESVICAN, se aprobó la conformidad con la propuesta inicial de convenio, sin embargo, por diferentes razones, especialmente la falta de presupuestos anuales y su difícil encaje en los mismos dificultó al Ayuntamiento de Santoña poder dar continuidad al trámite previsto y en las anualidades referidas.

CUARTO.- Las nuevas circunstancias económicas del Ayuntamiento de Santoña, mucho más favorables a las de años atrás, han permitido liquidar el ejercicio presupuestario de 2019 con los siguientes datos:

“Visto el Decreto de Aprobación de la Liquidación del presupuesto para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Santoña, de fecha 7 de mayo de 2020, del mismo se desprende que la liquidación del presupuesto de gastos asciende a 10.264.199,71 euros, y los derechos reconocidos del ejercicio ascienden 12.335.139,99 euros, por lo que se obtiene un resultado



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

presupuestario a 31 de diciembre de 2019 de 2.793.069,69 euros, Y UN DE SUPERAVIT PRESUPUESTARIO POR IMPORTE DE 2.021.513,69 EUROS.

REMANENTES DE TESORERIA

A 31 de diciembre de 2016	2.302.287,04 €
A 31 de diciembre de 2017	4.007.576,42 €
A 31 de diciembre de 2018	4.972.239,08 €
A 31 de diciembre de 2019	6.238.734,35 €

REDUCCIÓN DE DEUDA

A 31 de diciembre de 2016	3.314.325,20 €
A 31 de diciembre de 2017	2.910.434,44 €
A 31 de diciembre de 2018	2.504.329,36 €
A 31 de diciembre de 2019	1.618.347,08 €

El resultado de la liquidación del ejercicio 2019 ha sido plenamente favorable y así ha sido informado por los órganos de intervención municipal.

Se concluye que se ha cumplido con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando, como se ha indicado, una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 2.021.513,69.

Se cumple con el objetivo de regla de gasto, habiéndose reducido en un 1,13% respecto al ejercicio anterior, cuando el límite de aumento del gasto estaba previsto en el 2,70%. Eso supone un margen de gasto cumplido del 3,83% y en la cantidad de 320.406,83 euros.

Se cumple con el límite de deuda, arrojando una reducción de la misma de 885.982,28 euros, que supone un 13,60% de los ingresos corrientes de carácter ordinario, cuando el límite máximo está previsto en el 110%, cerrando el ejercicio 2019 con un montante total de deuda de 1.618.347,08 €.

Se cumple con el periodo medio de pago a proveedores, dado que no se supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 2.021.513,69 de euros

Se cumple con el objetivo de regla de gasto habiéndose reducido en 1,13% concretamente en un importe de 320.406,83 euros”.

Esta favorable situación económica, unida a la disponibilidad actual de crédito sobrante en diversas partidas presupuestarias del presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Santoña, así como unida a la inminente y anunciada aprobación de supresión del cumplimiento de los requisitos de la regla de gasto para los entes locales en 2020, aconseja formalizar el convenio y con ello dar solución y cumplimiento en el presente ejercicio a las obligaciones que a cada parte corresponden, sin tener que recurrir a expedientes de pago plurianual.

En virtud de ello, por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña, se eleva la siguiente propuesta:

“ASUNTO.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA Y GESVICAN PARA EL PAGO DEL COMPROMISO QUE EL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA TIENE ASUMIDO CON GESVICAN Y SUBVENCIONAR LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES, Y PARA EL PAGO DE LA DEUDA QUE GESVICÁN TIENE PENDIENTE DE ABONAR AL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA.

El Ayuntamiento de Santoña y Gesvican han mantenido en los últimos años varios encuentros para dar solución al conflicto y litigio existente entre las partes y que trae causa del Convenio suscrito en noviembre de 2003, para la promoción de viviendas sociales en Santoña.

De dichos encuentros se ha formalizado un borrador de convenio, por el cual se reconocían las deudas o reclamaciones recíprocas y la forma de pago de las mismas, que en lo sustancial implica que el Ayuntamiento de Santoña debería habilitar crédito presupuestario para el pago del importe de la subvención a Gesvican, con carácter plurianual, años 2020 a 2023, en la cantidad de 318.734,94 euros, y aprobar en pleno el citado convenio.

Por su parte, Gesvican, aprobaría dentro de sus órganos de decisión el mismo convenio, así como el pago al Ayuntamiento de Santoña de la cantidad de 334.270,58 euros, pendientes a fecha 7 de enero de 2016, en concepto de ICIO y tasas por actos urbanísticos, sin perjuicio de los fraccionamientos en el pago que pudieran solicitarse y que legalmente procediera.

Como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, al Ayuntamiento de Santoña le ha resultado imposible habilitar partida económica para dar cobertura presupuestaria a dicho borrador de convenio en los presupuestos municipales de 2020, recientemente aprobados de forma inicial, y como consecuencia del nulo margen presupuestario existente de las correspondientes partidas de gasto comprometido y que deben venir plenamente dotadas.

No obstante, dos circunstancias sobrevenidas pueden hacer viable la solución definitiva al conflicto existente que eviten, incluso, su cumplimiento plurianual y que quedase resuelto en el mismo año



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

2020. Por un lado, el estado de ejecución del presupuesto a mes de septiembre, del que se derivan cantidades económicas que si bien deben presupuestarse inicialmente no van a generar gasto (en gran parte sobrantes de gastos de personal por vacantes existentes, ajusten en los gastos corrientes de determinados contratos, etc.). Por otro lado, la supresión para 2020 del requisito de la regla de gasto, por parte del Ministerio de Hacienda, lo que puede permitir asumir el gasto íntegro en 2020 sin que se genere incumplimiento de dicha regla de gastos, teniendo en consideración la solvencia existente respecto al cumplimiento del requisito de estabilidad presupuestaria.

Por ello, y habiendo consultado dicho trámite con los órganos de Intervención y Secretaría, y habiéndose trasladado igualmente a la entidad Gesvican, por medio de la presente SE PROPONE:

1.- Iniciar expediente de modificación presupuestaria para su aprobación en el siguiente pleno del Ayuntamiento de Santoña, habilitando una partida de gasto por importe de 318.734,94 euros a favor de Gesvican.

2.- Modificar el borrador de Convenio entre Ayuntamiento de Santoña y Gesvican, en lo relativo a los compromisos de pago recíprocos, para su cumplimiento con efectos imputables a 2020, evitando sus pagos plurianuales.

3.- Que Gesvican proceda a la aprobación del nuevo texto del Convenio..

4.- Que el Ayuntamiento de Santoña, con el crédito habilitado mediante la modificación presupuestaria antes referida, someta a aprobación plenaria el nuevo convenio modificado.

5.- Comprobar por el órgano de tesorería y recaudación, el importe actualizado de la cantidad adeudada por Gesvican al Ayuntamiento de Santoña.

6.- Visto el importe de la deuda tributaria existente por parte de Gesvican, y teniendo conocimiento de las anotaciones preventivas de embargos practicadas en el Registro de la Propiedad de Santoña, sobre la totalidad de los inmuebles titularidad de Gesvican, una vez pagada la deuda por Gesvicán (directamente o mediante compensación) se levantarán de forma urgente los embargos practicados.

En base a los fundamentos expuestos mediante el presente Convenio se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Santoña asume que el Convenio formalizado el 5 de noviembre de 2003 fue un acuerdo válidamente adoptado y como tal pacto estaba llamado a obligar a las partes a su cumplimiento, de acuerdo con el principio general del Derecho, que tiene amplio respaldo jurisprudencial y que se traduce en la máxima latina *pacta sunt servanda*. En



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

consecuencia, el Ayuntamiento de Santoña asume que el compromiso de subvencionar el importe de los tributos de las licencias concedidas de acuerdo con las cláusulas tercera y quinta del convenio antes suscrito, no fueron observadas con infracción de lo establecido en el mencionado convenio.

SEGUNDA.- La empresa GESVICAN, S.L.U. reconoce que de acuerdo con la normativa urbanística, fiscal y tributaria del Ayuntamiento de Santoña, debió atender en tiempo y forma al pago de las liquidaciones que le fueron notificadas y que traían causa en las licencias urbanísticas dadas en los años 2008 y 2009, las cuales sólo en parte fueron pagadas al Ayuntamiento de Santoña, lo cual provocó que el servicio de Recaudación tramitara las correspondientes diligencias de apremio y liquidara los recargos e intereses correspondientes, reconociendo en consecuencia que estas cantidades le son debidas al Ayuntamiento de Santoña.

TERCERA.- GESVICAN, S.L.U., a través de su representante que suscribe el presente Convenio, se compromete a abonar a la Tesorería del Ayuntamiento de Santoña la totalidad de la deuda que en el momento del pago tenga pendiente con el mismo por los conceptos señalados en los apartados anteriores, y que a fecha 17 de septiembre de 2020 asciende a la cantidad de 374.618,09 euros (en concepto de principal, recargos e intereses de demora), según informe del Servicio de Recaudación que figura como anexo al presente documento.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Santoña se compromete a reconocer y abonar a GESVICAN, S.L.U. el importe del principal de las dos licencias señaladas anteriormente y que asciende a la cantidad de 318.734,94 euros, consignándose y habilitándose en el presupuesto municipal de 2020 la partida presupuestaria por citado importe a través de la correspondiente modificación de crédito presupuestario, previamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña, junto con la aprobación del presente convenio y compromiso de pago de las cantidades previstas en esta cláusula.

QUINTA.- De conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta que anteceden del presente Convenio, y en lo relativo a la forma de pago y su materialización, se acuerda por que las cantidades debidas de pago por cada parte, una vez aprobado el expediente de compensación de créditos, serán objeto de dicha compensación recíproca de créditos. A tal efecto, una vez estén las deudas de ambas partes vencidas, líquidas y exigibles, se incoará expediente, conforme al procedimiento legalmente establecido, para la compensación de ambas, dejando constancia de que de dicha compensación resultará un saldo a favor del Ayuntamiento de Santoña que deberá ser pagado por Gesvican en el plazo máximo de un mes desde la liquidación de las deudas compensadas, para dar por cumplidos todos los términos del presente Convenio.

SEXTA.- El presente convenio se tramitará de la siguiente forma:

1º.- El texto del proyecto definitivo de Convenio se informará por la Secretaría y se fiscalizará por la Intervención Municipal, preparándose el correspondiente expediente de



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

modificación presupuestaria para habilitar partida y dotación contable y presupuestaria por importe de 318.734,94 euros.

2º.- GESVICAN, S.L.U. comunicará al Ayuntamiento de Santoña su conformidad con el texto del mismo, mediante la aprobación por su Consejo de Administración u órgano competente que proceda, para que el Ayuntamiento de Santoña pueda continuar su tramitación.

3º.- El expediente de aprobación del Convenio, con cuantas obligaciones y derechos conlleva, así como el expediente de modificación presupuestaria se dictaminará por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Santoña.

4º.- El Ayuntamiento de Santoña, una vez estén las deudas de ambas partes vencidas, líquidas y exigibles, abrirá un expediente, conforme al procedimiento legalmente establecido, para la compensación de ambas, dejando constancia de que de dicha compensación resultará un saldo a favor del Ayuntamiento de Santoña que deberá ser pagado por Gesvicán para dar por cumplidos todos los términos del presente Convenio. Igualmente, una vez extinguidas todas las deudas, se procederá de oficio y de forma urgente por el Ayuntamiento de Santoña al levantamiento de todas las garantías prestadas por Gesvican y las tramitadas de oficio por el Ayuntamiento de Santoña para el cobro de la deuda..

5º.- El Pleno del Ayuntamiento de Santoña adoptará los acuerdos aprobatorios, tanto de la modificación presupuestaria como del Convenio.

6º.- Por el Alcalde del Ayuntamiento de Santoña y por el representante de GESVICAN se procederá a la firma del Convenio, fecha a partir de la cual serán exigibles para las partes las estipulaciones que en el mismo se contienen.

En la fecha arriba indicada se procede a la firma del presente Convenio.

EL ALCALDE

GESVICAN, S.L.U.

Fdo.: Don Sergio Abascal Azofra.

Fdo.: Don César González Álvaro”

El Sr. Alcalde-Presidente comenta que , en el año 2003 se firmó un convenio entre el Ayuntamiento y GESVICAN, para la construcción de viviendas sociales, del cual se derivaba que se compensaba la licencia urbanística con una subvención, ascendiendo el importe de la misma a unos 318.000 €. Este asunto viene coleando desde el año 2009, ya que GESVICAN abonó unos 90.000 € de la deuda y el Ayuntamiento nunca ha llegado a abonar la subvención, de tal forma que, el importe restante más los intereses y recargo de apremio, asciende en la actualidad a unos 378.000 €, de los cuales el Ayuntamiento pretende abonar la subvención comprometida sin hacer frente a los intereses, con lo cual GESVICAN finalmente dejará en las arcas municipales unos 150.000 €.

El apartado más discrepante del nuevo convenio que se trae a la aprobación, es la forma de pago ya que GESVICAN no tiene liquidez para hacer frente al pago de su deuda y pide la compensación de créditos, pero por otro lado, la Intervención informa que, para poder aprobar subvenciones como la planteada, es preciso que el beneficiario se encuentre al corriente con las obligaciones fiscales, incluida la deuda con el propio Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

Por cuanto antecede, propone aprobar la autorización al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio y, previamente a su cumplimentación, que GESVICAN abone la diferencia a favor del Ayuntamiento y proceder a formalización la liquidación y compensación de la deuda por el importe subvencionable.

El representante de Santoñeses Sr. Gullart comenta que este expediente no se encontraba en la carpeta de los asuntos de la comisión, contestando la Sra. Presidenta que, cuando dicta el orden del día de la convocatoria, todos los asuntos se encuentran en el dicha carpeta

Finalmente y a la vista de cuanto antecede y sometida a aprobación la propuesta de un convenio entre el Ayuntamiento de Santoña y GESVICAN para la promoción de viviendas sociales, anteriormente transcrito, la misma es informada favorablemente por 6 votos a favor (3 del PSOE, 2 del P.P. y 1 del PRC) y 1 abstención (de Santoñeses), por manifestar que no ha podido estudiar el expediente.”

Añadió el Presidente que este Convenio estaba condicionado en lo que hacía referencia a su plena validez a la modificación presupuestaría aprobada inicialmente en el apartado anterior.

En los términos indicados el Pleno del Ayuntamiento acordó por asentimiento aprobar el texto del Convenio transcrito.

(En este punto se ausentó la Interventora para no volver a incorporarse a la sesión plenaria).

13.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (RE. 6319 DE 14-10-20) SOBRE OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.-

Dña. Vanesa San Emeterio, en nombre del Grupo Popular, dio lectura a la moción que tiene el siguiente tenor literal:

*“D. **Ricardo Fernández Martínez**, Portavoz del Grupo Municipal Popular de esta Corporación, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO / MOCION, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR DE MANERA URGENTE UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD PRIVADA Y COMBATA EFICAZMENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS, para que sea debatida y aprobada, si procede, en el primer pleno que se celebre.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

La ocupación ilegal de viviendas, según los últimos datos publicados, ha crecido un 58% en los últimos cinco años pasando de 7.739 casos denunciados en 2013 a 12.214 en 2018.

Solamente entre los meses de enero y junio de 2020 se han registrado 7.450 denuncias por ocupación, un 5% más que en el mismo periodo del año pasado, según datos del Ministerio del Interior. De media, se producen 41 denuncias diarias por ocupación ilegal de inmuebles.

Los cálculos estiman que hay un mínimo de 87.000 viviendas ocupadas ilegalmente en España a las que habría que sumar aquellas cuya ocupación no se ha denunciado.

Estos datos nos muestran como la ocupación ilegal es un problema creciente en nuestro país que no solamente ataca el derecho a la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española (artículos 47 y 33 respectivamente) sino que, además, altera gravemente la convivencia vecinal y pone en serio riesgo la seguridad e integridad de personas y bienes.

Esta alteración de la convivencia vecinal se produce por la proliferación de bandas organizadas que se dedican a ocupar inmuebles para alquilarlos de forma ilegal a personas o familias en situación de vulnerabilidad o para conseguir del legítimo propietario dinero a cambio de desalojar la vivienda usurpada ilegalmente.

En los últimos años, se han producido avances legislativos en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas como ocurrió en 2018 a través de la Ley 5/2018 que modificó la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil en relación a la ocupación ilegal de viviendas acortando plazos y agilizando procedimientos.

Pero es necesario, a la vista de las cifras anteriormente mencionadas, reforzar el ordenamiento jurídico para que los ocupas no puedan ampararse en ningún vacío legal y proteger y garantizar de manera contundente la propiedad privada, la convivencia y la seguridad jurídica además de luchar activamente contra la mafias que han hecho de la ocupación ilegal su negocio.

Para ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados ha presentado una Proposición de Ley Orgánica que, por un lado, refuerza el concepto de domicilio pero ligado al del legítimo propietario, poseedor o titular de un derecho sobre la cosa inmueble, frente a quién ocupa sin título y sin tolerancia del primero.

Y por otro lado, define por primera vez de manera inequívoca qué es la ocupación ilegal: "la tenencia o disfrute de cosa inmueble ajena, sin pago de renta o merced, ni razón de derecho, que no se encuentra amparada en la mera liberalidad o tolerancia del propietario o poseedor real".

Esta proposición de ley introduce medidas como que la autoridad pública o sus agentes podrán desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 12 horas sin necesidad de esperar meses; considera nula la inscripción en el Padrón municipal cuando la persona inscrita sea un ocupa ilegal; agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y regula nuevas penas para quienes fomenten la ocupación ilegal y si estas personas son responsables políticos incluye una inhabilitación de 15 años para ejercicio de cargo público.



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

Además, esta proposición de ley refuerza los medios de los que disponen las comunidades de propietarios para combatir la ocupación ilegal, y las negativas consecuencias que tiene para la convivencia y la seguridad de los vecinos, que podrán adoptar medidas preventivas tales como tapiar o cerrar puertas o ventanas.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Santoña, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. *Manifestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Santoña, con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra ocupación ilegal de viviendas.*

Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.

2. *Instar al gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.*
3. *Apoyar las modificaciones legales y las medidas incluidas en la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados.*

Dar traslado de este acuerdo al Ministro de Justicia y a la Presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados. "

D. Fernando Palacio señaló que su grupo estaba pendiente de este asunto y que en el Parlamento de Cantabria se había debatido en septiembre. Pidió que se suprimiera el apartado 3º y se sustituyera por uno nuevo en el sentido de que el Ayuntamiento de Santoña instara al Gobierno de Cantabria a promover modificaciones en la Ley para que esto no proliferara.

D. Jesús Gullart manifestó que habría que promover alquiler social y que con los puntos 1 y 2 estaba a favor, pidiendo un cambio en el punto 3º, y pidió que se consensuara.

D. Carmen González señaló que era un tema de vivienda y que había algo en los trámites parlamentarios, debiendo distinguirse el tipo de ocupaciones, pues no era lo mismo las situaciones de viviendas de fondos buitres, las ocupaciones de necesitados y las ocupaciones por mafias, debiendo verse quién era el ocupante y qué vivienda ocupaba, añadiendo que la problemática pasaba por combatir la especulación inmobiliaria y pidió que se siguiera el trámite parlamentario.



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

D. Ricardo Fernández manifestó que se trataba de un punto complejo y pidió una respuesta consensuada respecto al punto 3º.

El Alcalde propuso levantar la sesión para consensuar el punto 3º, y después de 10 minutos prosiguió.

Finalmente se sometieron a votación los tres siguientes puntos:

1.- Manifestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Santoña, con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra ocupación ilegal de viviendas. Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.

2.- Instar al gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

3.- El Ayuntamiento de Santoña insta al Gobierno de España a modificar el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Civil, con el fin de adaptarlos a la nueva realidad de las ocupaciones ilegales, en consonancia con los normativas de otros países europeos, permitiendo el desalojo inmediato por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de manera previa al procedimiento judicial correspondiente, siempre y cuando los ocupantes no acrediten tener título legal indubitado y suficiente para la ocupación.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó por 10 votos a favor y 7 abstenciones (correspondiendo éstas al Grupo Municipal Socialista) las tres propuestas del apartado anterior.

14.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (14-10-20, re 6318) SOBRE DELIMITACIÓN DE VARIOS ENTORNOS DE PROTECCIÓN DE BIENES PROTEGIDOS.-

Dña. Vanesa San Emeterio en nombre del Grupo Popular dio lectura a la moción que tiene el siguiente tenor literal:

“D. Ricardo Fernández Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Popular de esta Corporación, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO / MOCION, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

CANTABRIA A APROBAR LA **DELIMITACION DEL ENTORNO DE PROTECCION** DE VARIAS FORTIFICACIONES Y OTROS ELEMENTOS DE ARQUITECTURA MILITAR EN EL MONTE BUCIERO, INTEGRADOS EN EL EXPEDIENTE DE DECLARACION DE **LUGAR CULTURAL**, para que sea debatida y aprobada, si procede, en el primer pleno que se celebre.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En 1992 fueron declarados Bien de Interés Cultural (en adelante BIC), en la categoría de Monumento, los fuertes del Mazo, San Martín y San Carlos, así como las baterías alta de San Martín y baja de Galvanes.
2. Las baterías de la Cueva, el Águila y San Felipe están incluidas en el Inventario Arqueológico Regional, no se ha incoado expediente para su declaración, si bien, por aplicación de la Ley de Cantabria 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria tienen la misma protección del BIC.
3. Se ha realizado un anteproyecto de Plan Estratégico Cultural, con la denominación de "Parque Cultural del Monte Buciero", pero sin tramitar posteriormente ninguna figura de protección del conjunto.
4. El año 2002 fue aprobada la incoación del expediente para la declaración del "Conjunto Histórico", hoy con la denominación de "Lugar Cultural".
5. El año 2013 la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte incoa expediente para declarar BIC a las fortificaciones del Brusco y el Gromo en Santoña y Argoños.
6. Como consecuencia de las declaraciones BIC y otras construcciones relevantes, la Consejería de Cultura del Gobierno de Cantabria encargo al doctor en historia Rafael Palacio Ramos, un informe titulado "Delimitación del entorno de protección de varias fortificaciones y otros elementos de arquitectura militar de los siglos XVIII y XIX, situados en el monte Buciero de Santoña, para el inicio del expediente de declaración de LUGAR CULTURAL", con la finalidad de estudiar la declaración de Bien de Interés Cultural de las fortificaciones costeras y elementos de arquitectura militar del término municipal de Santoña, para **determinar y concretar el entorno de protección de cada una de ellas**. Informe que fue redactado el año 2006 y que se adjunta a esta moción.
7. La avalancha de visitantes que en los últimos años visitan el Monte Buciero y las fortificaciones aconsejan avanzar en la protección de los mismos, para evitar su degradación y la de su entorno.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Santoña, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

1. Avanzar en la tramitación de la delimitación del entorno de protección conforme a las propuestas incluidas en el mencionado informe redactado por Rafael Palacio Ramos.
2. Respecto a la definición del entorno de protección del Fuerte de San Martín (Plano II) y la Batería Alta y Baja de Galvanés (Plano IV), proponemos que ambos entornos se unan, para evitar posibles distorsiones ambientales en la franja intermedia, pudiendo afectar a la contemplación de ambos elementos protegidos que se perciben como un conjunto.

Dar traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria, y a la Dirección General de Cultura de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de Cantabria."

D. Fernando Palacio anunció su voto a favor.

D. Jesús Gullart agradeció la iniciativa y pidió que la redacción fuera la de instar a la Consejería a resolver estos expedientes.

La portavoz socialista Dña. Carmen González manifestó que era extraño que desde el 2005 no se hubiera dado trámite al expediente inicial y anunció el voto de su grupo a favor. Añadió también que en marzo de 2020 se había pedido la declaración de Bien de Interés Cultural del Instituto Manzanedo, se adjuntó un informe del Sr. Palacio Ramos, y aún no se había recibido respuesta.

En un segundo turno de intervenciones todos los portavoces reiteraron su apoyo a la moción.

Sometido el presente punto a votación se acordó por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo con el siguiente contenido:

1. Avanzar en la tramitación de la delimitación del entorno de protección conforme a las propuestas incluidas en el mencionado informe redactado por Rafael Palacio Ramos.
2. Respecto a la definición del entorno de protección del Fuerte de San Martín (Plano II) y la Batería Alta y Baja de Galvanés (Plano IV), proponemos que ambos entornos se unan, para evitar posibles distorsiones ambientales en la franja intermedia, pudiendo afectar a la contemplación de ambos elementos protegidos que se perciben como un conjunto.

Dar traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria, y a la Dirección General de Cultura de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de Cantabria.



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

15.- MOCION DEL PARTIDO SANTOÑESES (14-10-20, RE 6292) SOBRE EL TRAZADO DE LA OBRA DEL SUBFLUVIAL.-

En nombre del Grupo Santoñeses Dña. María Calvo Revuelta dio lectura a la moción que tiene el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El pasado sábado, día 3 de octubre, conocíamos por la prensa que una de las empresas que forman la UTE para la realización de la obra de saneamiento de las Marismas de Santoña, más conocida como la “obra del subfluvial”, iniciaba los trabajos para retirar la tuneladora, que lleva atascada en el túnel subterráneo que atraviesa nuestra bahía en dirección a Laredo desde diciembre de 2016. Una decisión, la de retirar la maquinaria, que lleva implícita el abandono del trazado inicialmente previsto para el subfluvial y que, lógicamente, plantea al **Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico**, como promotor de esta infraestructura, la necesidad de volver al punto de partida y reformular el proyecto.*

Todos estos años de trabajos malogrados han provocado una enorme pérdida de tiempo y dinero público, han supuesto un infierno a los vecinos de la zona por el sinfín de molestias ocasionadas, con un daño evidente para los intereses generales de los santoñeses, que siguen sin ver solucionado el problema del saneamiento y se quedan con una sensación de impotencia y de engaño ante las promesas incumplidas.

*Pero ahora, ante la decisión del ministerio de replantear el proyecto es donde tenemos la oportunidad recordar el **rechazo del pueblo de Santoña y de la corporación municipal** a que el peso principal de la obra se lleve a cabo en nuestra villa. Un rechazo plasmado en un acuerdo plenario alcanzado y consensuado, tanto por toda la corporación municipal como por los vecinos de la zona, en un pleno extraordinario celebrado el 21 de diciembre de 2015 y que, en uno de sus acuerdos, recoge de forma literal: “Que como consecuencia de ello, y a pesar de reconocer que así consta proyectado desde años, **debe declararse** el malestar y manifestar el rechazo de la corporación municipal de Santoña y de la ciudadanía en su conjunto, a que el comienzo, ataque y peso de las obras del tramo del colector (subfluvial Santoña-Laredo) tenga como punto de origen la estación de bombeo de Santoña, que es preciso recordar está situada a escasos metros de diversas edificaciones y construcciones habitadas (Patronato Militar, viviendas unifamiliares y nuevas edificaciones de vivienda residencial), si bien toda actuación del Ayuntamiento siempre se va a regir por el sometimiento y respeto a la ley y al derecho”.*

Por todo lo anteriormente expuesto: **SOLICITO:**



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

El compromiso plenario para, llegados a este punto, instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a modificar el proyecto de la obra de saneamiento de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel con el fin de explorar otras alternativas técnica y económicamente viables y con menor impacto que eviten que el comienzo, ataque y peso de las obras tenga como punto de origen la estación de bombeo de Santoña.”

Añadió el Sr. Gullart la memoria de las actuaciones desde el 2015 y señaló la necesidad de instar otro trazado que no pasara por Santoña y en el que el Ayuntamiento pudiera alegar algo para proteger a los vecinos.

D. Fernando Palacio manifestó que era una moción oportunista y recordó el compromiso del Ministerio de reiniciar la obra y recordó que el 22 de mayo el PRC había pedido en el Senado que se reanudara la obra.

D. Ricardo Fernández manifestó que siempre había pensado que no había que atravesar la bahía, debiéndose hacer una depuradora a cada margen, no habiendo ahora solución dado que los trazados ya estaban hechos, debiéndose de acabar el saneamiento, entendiéndose que debía empezarse desde Laredo, apoyando por otra parte la moción.

El Presidente manifestó que asumía el acuerdo del Pleno de 2015, pero el cambio de trazado planteado ojala fuera posible. Vio la necesidad de que se retirara la máquina del subsuelo y señaló que al Ayuntamiento no le mandaban información oficial. Recordó que desde distintas instancias se había pedido la reanudación, y el Pleno debería pedir que se estudiara una solución técnica viable, dado que el saneamiento debía hacerse porque sin subfluvial no había plan integral de las Marismas.

En un segundo turno de intervenciones D. Fernando Palacio manifestó que habría que ver las propuestas técnicas y pidió consensuar el texto.

D. Ricardo Fernández manifestó que debía hacerse una Comisión Informativa.

Finalmente D. Jesús Gullart manifestó que dejaba la moción sobre la mesa para ver las propuestas y consensuar el texto en la Comisión Informativa.

16.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA Y REGIONALISTA DE REPROBACIÓN AL CONCEJAL SR. GULLART.-

Por el Presidente se dio lectura a la moción, que tiene el siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)



MOCIÓN

Doña Carmen González Caballero y Don Fernando Palacio Ansola, como portavoces del grupo Municipal Socialista y del grupo Municipal Regionalista, respectivamente, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan, para su debate y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario Municipal de Santoña a celebrar, la presente Moción:

MOCIÓN DE REPROBACIÓN PLENARIA FRENTE AL MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, JESÚS GULLART FERNÁNDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SANTOÑESES, INSTANDO A SU DIMISIÓN, y todo ello sobre la base de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El partido político Santoñeses, a través de su portavoz en el Ayuntamiento de Santoña, ha venido utilizando de forma continuada en los últimos años el asunto del Palacio de Chiloeches, su ala oeste y todo su entorno como un instrumento de persecución política y rentabilidad electoral, más allá de su pretendida y demostrada falsaria protección del patrimonio.

Nada de ello merecería reproche de este Plenario, si para ello no se hubiese servido de actitudes constantes de criminalización sobre aquellos que piensan de forma diferente, y no se hubiese utilizado la mentira, el embuste, la injuria, la calumnia y la denuncia gratuita como medio para dañar la honorabilidad y honestidad de las personas.

Sería eterno poder recoger en la presente moción cada una de las manifestaciones públicas realizadas por el partido político Santoñeses y por su portavoz, Gullart Fernández, en la que de forma sistemática ha acusado de la comisión de delitos a la propia entidad que todos representamos, el Ayuntamiento de Santoña, en las personas de sus alcaldes o concejales que se hayan posicionado en contra de sus argumentos, si bien, se puede realizar un breve relato explicativo de algunas de sus actuaciones y descalificaciones, así como del contenido de las resoluciones judiciales que han demostrado su maliciosa actitud y han evidenciado sus espurios intereses.

El Sr. Gullart Fernández, no se ha cansado de acusar a miembros de la corporación municipal de haber cometido delitos de malversación de caudales públicos y prevaricación, de ser autores de tramas corruptas y de pelotazos inmobiliarios, como consecuencia de los acuerdos aprobatorios de la Modificación Puntual 28 del PGOU de Santoña, en lo que concierne al Palacio de Chiloeches o Casa Maeda y su entorno, y todo ello sin el más mínimo rubor, de forma gratuita, falseando la verdad, manipulando documentación, mintiendo y desinformando a la opinión pública y promoviendo generar una polémica del todo artificial, tal y como se ha evidenciado.



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)



El Sr. Gullart Fernández, se ha centrado en criminalizar a terceros para utilizar el asunto de Chiloeches como medio e instrumento electoral, que lejos de defender el patrimonio, o de defender los intereses comunes y generales del Ayuntamiento de Santoña y su población, ha servido para defender sus intereses como partido.

SEGUNDO.- En el año 2016 el Sr. Gullart Fernández, en representación del partido político santoñeses, interpuso una denuncia frente el Ayuntamiento de Santoña por la comisión de los delitos de prevaricación y malversación de caudales públicos en relación a la aprobación de la Modificación Puntual 28 del Plan General de Ordenación Urbana que afectaba al Palacio de Chiloeches y su entorno, que dieron lugar a las Diligencias de Investigación Penal Nº 181/2016 de la Fiscalía de Cantabria. Dicha apertura de diligencias fue aplaudida y difundida por Santoñeses y dio lugar a notas de prensa e intervenciones en numerosos medios de comunicación.

Lo que nunca volvió a contar el Sr. Gullart, es que el 29 de mayo de 2017 se dictó Decreto de la Excm. Sra. Fiscal Superior por la que se acuerda el archivo de las diligencias por no existir indicio alguno de delito, a la vista de la documentación real que fue aportada. Esta falsa denuncia nunca dio lugar a la dimisión del Sr. Gullart y ni siquiera se pidieron disculpas.

Debemos recordar que el Sr. Gullart ha ido adaptando sus posicionamientos y pretensiones en función del devenir del tiempo y en función de cómo se sucedían los acontecimientos sin inmutarse. Primero decía que desde el Ayuntamiento de Santoña se actuaba de forma corrupta y se quería demoler un BIC. Lo cual se demostró falso.

Después que si no se consideraba BIC que se seguía siendo un corrupto ya que debía ampliarse la declaración de BIC al ala oeste. Cuando se evidencia por Sentencia judicial firme que el ala oeste no es BIC, ni fue BIC y puede ser BIC, de forma torticera se sigue manifestando y hablando públicamente, incluso a día de hoy, de pelotazos inmobiliarios y especulación urbanística y que debe conservarse el ala oeste con otra protección aún a sabiendas de que la MP 28 del PGOU de Santoña es contrario a sus argumentos, está aprobado de forma definitiva por la CROTU (enmendándose con la previsión de monetización por aprovechamientos públicos a favor del Ayuntamiento de Santoña) y ratificado por Sentencia Judicial Firme del TSJ de Cantabria.

TERCERO.- No podemos pasar por alto un acto realizado en el año 2016 por el Sr. Gullart Fernández, que, igualmente, por si sólo ya es reprobable, y se produjo cuando en una Comisión Informativa de Urbanismo del Ayuntamiento de Santoña presentó un documento sesgado, o parte de un pronunciamiento que forma parte del expediente de Declaración de Monumento Histórico Artístico con carácter provincial del Antiguo Hospital



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)



Militar (palacio de Chiloeches o Casa Maeda) del Año 1972. Sobre la base de ese documento que presentó de forma parcial y sesgada se indicaba que el inmueble formaba un "todo unitario", intentando hacer creer a toda la Comisión de Urbanismo que el expediente del año 1972 se refería y catalogaba al ala respecto del Palacio. Cuando desde el Ayuntamiento se recibió copia del expediente, remitido por la Secretaria del Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se comprobó, a la vista de la resolución completa, que el término "todo unitario" se refería al Palacio respecto a su fachada sur, pues previamente se había alegado que la protección debía ceñirse a su fachada sur, siendo rechazada y resolviéndose la protección de todo el Palacio, sin anejos, anexos u otras construcciones aledañas y diferentes al bien descrito.

De dicha mentira, y falsedad documental, intentando hacerla valer ante un órgano administrativo, son testigos todos los miembros de la Comisión del Urbanismo que se encontraban presentes.

CUARTO.- Del mismo modo, EL Sr. Gullart y su partido Santoñeses, fue firme defensor del Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la Asociación de la que forma parte y es fundador, junto a su número 2 de partido, primer presidente de la misma, en Defensa del Patrimonio de Santoña, frente a la publicación de la aprobación definitiva por la CROTU del Gobierno de Cantabria de la antes mencionada Modificación Puntual 28 del PGOU de Santoña, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña.

Igualmente, interpuso Recurso Contencioso-Administrativo frente a la Resolución del anterior Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que denegaba la solicitud del denunciante de ampliación de la declaración de BIC (Bien de Interés Cultural) al edificio anexo como ala oeste al Palacio de Chiloeches.

Sendos procesos judiciales han finalizado con Sentencias desestimatorias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria, por las que se da la razón tanto al Gobierno de Cantabria como al Ayuntamiento de Santoña, en el cumplimiento escrupuloso de la legalidad, ratificando la aprobación definitiva de la Modificación Puntual Nº 28 del PGOU de Santoña, y resolviéndose en contra de todas las descalificaciones que se han vertido frente al Ayto. de Santoña.

Se unen a la presente moción el Decreto de la Excm. Sra. Fiscal superior de fecha 29 de mayo de 2017, por la que se acuerda el archivo de la denuncia de prevaricación y malversación de caudales públicos promovida por el Sr. Gullart Fernández, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria, de fecha 2 de marzo de 2018, dictada en el Procedimiento Ordinario Nº 125/2017, y Sentencia de la misma sala del TSJ de Cantabria, Nº 358/2019, de 18 de noviembre, dictada en el Procedimiento Ordinario Nº 45/2018.



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)



Recientemente, el día 1 de octubre de 2020, hace escasos días, se ha dictado Decreto por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que se une, igualmente, por el que se declara desierto el recurso de casación presentado por Jesús Gullart Fernández, frente a la Sentencia Nº 358/2019 de 18 de noviembre, dictada por la Sala de Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en Autos del Procedimiento Ordinario Nº 45/2018, declarándose su firmeza.

Son públicas, notorias y conocidas las manifestaciones veritadas de forma reiterada por el denunciante acusando permanentemente al Ayuntamiento de Santoña de "pelotazos", ilegalidades, pretensiones de demolición del un BIC y corrupción en relación al Palacio de Chiloeches, utilizando permanentemente a la Justicia como un instrumento de rentabilidad política y al servicio de sus intereses partidistas.

Es más, hace escasos meses, antes incluso del Decreto dictado por el TS, el Sr. Gullart interpuso una nueva denuncia frente al Alcalde de Santoña, los propietarios del Palacio de Chiloeches y el Consejero de Cultura y deporte, por un supuesto delito de prevaricación por retraso intencionado en el arreglo de la cubierta del Palacio. Esta nueva denuncia, que ha dado origen a las Diligencias de Investigación Nº 70/2020, son una prueba más de lo antes indicado, de la falsedad de las denuncias, de la judicialización de la vida política del municipio, de suerte que el denunciante es perfecto conocedor de cada uno de los trámites, resoluciones y gestiones realizadas para la rehabilitación integral de la cubierta del Palacio de Chiloeches, habiendo sido, además, miembro de la Comisión Informativa de Urbanismo del Ayuntamiento de Santoña y conocedor de la existencia del proyecto de rehabilitación de la Cubierta del Palacio que fue modificado a través de documentación complementaria, requerida en virtud de informe técnico del Arquitecto Municipal, de 6 de noviembre de 2018, que fue remitido por el Ayuntamiento de Santoña al Gobierno de Cantabria y que, a día de hoy, no ha sido informado por la Comisión Técnica de Patrimonio. De todo ello es pleno conocedor, incluso consta acta de la comisión informativa de Urbanismo de 13 de febrero de 2019, relativa ruegos y preguntas, en el que se indica, cito literal: "8.1.- *Pregunta el Sr. Gullart Fernández si se ha recibido ya el proyecto del tejado del Palacio de Chiloeches, respondiendo el Sr. Arquitecto Municipal que ya se ha remitido el proyecto a la Dirección General de Cultura y una vez que sea informado por este organismo, se traerá a esta Comisión para su tramitación*".

De toda la tramitación en relación al Palacio de Chiloeches, el Ayuntamiento de Santoña ya ha dado cumplida información y remisión documental a la Fiscalía de Cantabria, de cada uno de los trámites seguidos, lo que ha generado la dedicación de tiempos y esfuerzos innecesarios para atender otras obligaciones de gestión municipal y de los que se desprende la evidente utilización de la Justicia por el Sr. Gullart Fernández, con manifiesta temeridad y mala fe.



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)



Por cuanto antecede, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ÚNICA.- El Pleno del Ayuntamiento de Santoña **ACUERDA** Reprobar al Sr. Gullart Fernández, por su conducta permanente en el descredito generado al Ayuntamiento de Santoña, por las falsas acusaciones y calumnias de graves delitos verificados de forma reiterada en todos estos años, frente a miembros de esta Corporación Municipal, por la contundencia de las diversas resoluciones judiciales firmes que rechazan todos sus argumentos y desmienten todas sus descalificaciones, por el uso partidista e instrumentalización permanente de la Justicia y judicialización de la vida política en torno al Palacio de Chiloeches y por haber generado y promovido la acusación gratuita y el permanente enfrentamiento y crispación en este Ayuntamiento, y con todo ello se le insta a que presente de forma inmediata su dimisión.

En Santoña, a 27 de octubre de 2020.

Carmen González Caballero

Portavoz grupo municipal Socialista

Fernando Palacios Ansola

Portavoz Grupo Municipal Regionalista



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

Añadió el Presidente que la moción se basaba en hechos y documentos, no en rumores, consistentes en un descrédito permanente a una institución y a una persona concreta, manipulando la verdad y utilizando la justicia, de forma que una moción de reprobación nunca ha sido tan justa ni ha estado tan documentada. En todo caso se había esperado a que las resoluciones judiciales sean firmes, habiendo sido rechazados todas las denuncias y recursos. Señaló que se trataba de denuncias muy graves, denuncia de malversación, prevaricación y pelotazos y el Sr. Gullart había sido condenado en tres ocasiones al pago de las costas, habiendo usado Chiloeches para buscar rentabilidad política con falsificaciones y mentiras durante cinco años.

D. Fernando Palacio manifestó que el Sr. Gullart había presentado en una Comisión Informativa documentos del año 72 recortados y por ello falsos y los sacó en el medios, preguntándose si podía hacerse política con un bien privado. Entendiendo que debía asumir su responsabilidad anunció su voto a favor.

El Sr. Gullart pidió que se incluyera también la reprobación a los otros dos miembros de Santoñeses. Añadió que pensaba que iba a reprobar al Consejero de Sanidad y de Cultura por el ninguneo que habían hecho a Santoña. Recordó el planeamiento de 1987 que era proteccionista con el conjunto del Hospital Militar, y las modificaciones posteriores fueron una especulación urbanística, incluso habían sido criticadas en su tiempo por el PSOE. El cambio actual lo hizo el Partido Popular en 2014 y Santoñeses había defendido siempre revisar ese cambio, siendo un orgullo que le reprobaban por cumplir el programa electoral.

D. Ricardo Fernández señaló que había que defender entre todos que no se viniera abajo el edificio, y pidió un punto de unión entre las partes, ya que se producía un choque de trenes y para evitar este choque el Partido Popular se iba a abstener.

El Presidente recordó que habían habido otras reprobaciones del Partido Popular y del Sr. Gullart, que carecían de fundamento, y la actual venía perfectamente documentada, la cual había que añadir el acoso y persecución diciendo mentiras en redes sociales y en medios de comunicación, siendo así que el tema de Chiloeches se había usado por Santoñeses para alargar la situación y obtener un rendimiento político, señalando que con la reprobación del Sr. Gullart no se reprobaba el pensar, sino las denuncias y acusaciones, que sólo se atribuían al Sr. Gullart y no a los otros dos miembros de su Grupo Político. En conclusión añadió el Presidente solicitó la reprobación del Sr. Gullart con los fundamentos expuestos y el que se le instará el que presentará de forma inmediata su dimisión.



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

Sometida la moción a votación fue aprobada por 9 votos a favor, 3 en contra (correspondientes al Grupo Santoñeses) y 5 abstenciones (correspondientes al Grupo Popular).

(Antes del último punto del Orden del Día se hizo un receso a las trece horas, volviendo a reiniciarse la sesión a las catorce horas y cuarenta minutos. Ya no se incorporó a la sesión D. Fernando Palacio, por cuestiones personales indisponibles que comunicó a la Alcaldía).

17.- CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO: INFORME DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA, MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Presidente se puso de manifiesto que se habían realizado desde el último Pleno muchas gestiones, siendo las principales las siguientes:

- Informó sobre la situación de la COVID, con 26 casos activos, así como del cierre del parking del Puerto porque se concentraba gente.
- Informó del Convenio con el Banco de Alimentos de Cantabria.
- Informó de las ayudas a empresas de Santoña, y de la petición a la Consejería de Industria para que habilitara una línea de ayudas.
- Informó de las gestiones para recuperar la totalidad de las líneas de transporte a Santander.
- Informó de las gestiones con la Dirección General de Urbanismo para recuperar espacios en el frente marítimo a través de un Plan Especial.
- Informó de las gestiones con el Consejero de Obras Públicas, también de las relativas sobre el Faro de El Caballo para evitar aglomeraciones y con el Patronato para que se impulse en el Plan de Saneamiento Integral.
- Informó del último reparto de mascarillas y kits a los escolares.
- Informó de que se había abierto al público el parque infantil de El Dueso.
- Informó de que se había restaurado la letra del Pabellón Miguel Solano y de la modernización de la oficina de turismo.
- Dio cuenta de que se había informado que los futuros proyectos de inversión en las comisiones informativas.

Por los portavoces se pasó a formular los siguientes ruegos y preguntas:

POR D. JESUS GULLART FERNANDEZ SE FORMULARON LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

- Hizo el ruego de que se implantara en las aulas los filtros HEPA, contestándole el Presidente que la Consejería de Sanidad había manifestado que no habían demostrado su validez, y no sustituían a la ventilación, ya que se instalaban en centros cerrados con aire acondicionado, que no había aquí en los centros escolares, siendo así también que el Ayuntamiento no era competente en inversión en centros educativos.
- Sobre la titulación de Patrón de Pesca dijo que se había enviado un dossier histórico para fundamentar la petición, contestando el Presidente que debía verlo la Comisión de Educación antes de enviarlo.
- Se refirió a los escritos de vecinos de Monte sobre reorganización de espacios de esparcimiento, contestándole el Presidente que se estudiara en la Comisión Informativa correspondiente.
- Formuló el ruego de que se hicieran con más asiduidad la Junta de Gobierno, contestándole el Presidente que la idea era hacerlas cada 15 días.
- Preguntó por la equiparación de la valoración de algunos puestos, contestándole el Presidente que vería cómo se podía hacer, e informando la concejala de Personal que se estaba trabajando en ello.
- Sobre las fiestas del 1 de noviembre preguntó qué medidas se iban a adoptar, contestando el Presidente que las fiestas públicas estaban prohibidas.
- Preguntó si se había pagado algo para que la vuelta ciclista pasara por Santoña, contestándole el Presidente que no.
- Preguntó por el cuidado del arbolado, contestándole el Presidente que ahora se contaba con el apoyo de las brigadas de corporaciones locales.
- Agradeció al concejal de Deportes el envío de información y se interesó por el reparto que hacía Aquarbe a los clubs, siendo así que otros años daba dinero de 8 o 10 clubs y este año sólo a dos, el Presidente le contestó que Aquarbe repartía el dinero de acuerdo con la propuesta que hacía el Ayuntamiento y que hace años lo repartía en 10 clubs porque no tenían subvenciones nominativas, y ahora sí.
- Se interesó por las labores de desinfección en AMICA, contestándole el Presidente que se hacían actuaciones en esa materia.
- Se interesó por los contratos temporales en el aula de dos años y en otros departamentos donde siempre se contrataba a los mismos, entendiendo que debían darse más oportunidades. El Presidente le contestó que las técnicas de las aulas de dos años eran indefinidas discontinuas y estaban en la plantilla, y los trabajadores de corporaciones locales se seleccionaban en tribunales.
- Preguntó por el Decreto 712 sobre horas extraordinarias de una empleada de turismo, contestándole el Presidente que en enero de 2020 se firmó la propuesta de horas y se registraron el 3 de marzo, y en personal la dijeron que las registrarán de nuevo y lo hizo en junio, razón del retraso.



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

- Preguntó por el Decreto 806 sobre facturas por servicios de Sport Studio, contestándole el Presidente que era un problema que estaba en trámite de solución, y que el Alcalde había manifestado su parecer en las resoluciones de aprobación de facturas.

POR D. RICARDO FERNÁNDEZ MARTINEZ SE FORMULARON LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

- Reiteró la pregunta sobre informes de los jefes de departamentos por la estafa, contestándole el Presidente que no había novedades y que los procedimientos judiciales seguían su curso.
- Reiteró la pregunta sobre el control horario electrónico, contestándole la concejala de Personal que estaba a la espera de instalar en el ordenador correspondiente el programa, que debía ser el del Departamento de Personal.
- Preguntó por la diferencia de cotización a la Seguridad Social de los empleados.
- Preguntó por los pasos que se daban para afrontar el confinamiento con el teletrabajo.
- Se interesó por las inundaciones en las últimas lluvias, por las reuniones previstas con MARE, contestándole el Presidente que una de las bombas de la estación dejó de funcionar, y se estaba trabajando en ello buscando un aliviadero.
- Se interesó por los Pliegos para la licitación del Brisas, Merendero y Camping, contestando el Presidente que el del Brisas sería el primero y que el Arquitecto tenía encomendado hacer un proyecto técnico.
- Preguntó por el análisis del estado del arenal de El Pasaje, contestándole el Presidente que no había recibido ninguna información nueva al respecto.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las dieciséis horas, dando de todo ello fe el Secretario que suscribe.